



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 410015202000202200379 00, seguido contra el Abogado JOSE LUIS AGUIRRE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7727304 según queja instaurada por NIDIA ESPERANZA RAMÍREZ LOAIZA, se profirió sentencia calendada 14 de noviembre de 2023, por medio de la cual se decidió:

"(...)PRIMERO. DECLARAR que el abogado JOSE LUIS AGUIRRE ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 7727304 y portador de la Tarjeta Profesional No 172332 del C.S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la Falta a la Debida Diligencia Profesional consagrada en el numeral 1° parcial del artículo 37 de la Ley 1123 del 2007, infringiendo el deber previsto en el artículo numeral 28 numeral 10 ibídem, la cual fue calificada a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SANCIONAR CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN al abogado JOSE LUIS AGUIRRE ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No 7727304 y portador de la Tarjeta Profesional No 172332 del C.S. de la J, de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al abogado, **JOSE LUIS AGUIRRE ARIAS** y a los demás sujetos procesales del contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de juzgamiento del 2 de noviembre de 2023, otorgó el disciplinable, para que se les notificara la sentencia a través del email suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibida comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo





Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Huila

acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.

QUINTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

SEXTO. Por Secretaría háganse las comunicaciones de ley. (...)"

Actuó como Magistrada Ponente el Dra. FLORALBA POVEDA VILLALBA.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 15 de diciembre de 2023.

KATHERINE MORENO AROCA

Secretaria Judicial